



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 1992

Número 65

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 13 de marzo de 1992, de la Secretaría General de la Presidencia por la que se regulan y convocan las ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia durante el presente ejercicio. 1743

##### CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales. 1750

Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de Consumo a las Corporaciones Locales para 1992. 1755

Orden de 6 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre subvenciones para el desarrollo de Programas Genéricos en materias de competencia de la Consejería. 1758

Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1992, por la atención de minusválidos en centros especializados. 1759

Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de Consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para 1992. 1760

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

###### Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 1764

Edicto. 1764

Edicto. 1764

Edicto. 1764

Edicto. 1764

Edicto. 1765

Edicto. 1765

Edicto. 1765

Edicto. 1766

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia Yecla. Autos número 72/92. 1768

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.479/91. 1768

Primera Instancia San Javier. Autos número 168/91. 1768

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio número 121/89. 1769

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 307/1989. 1769

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 712/1989. 1770

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 262/91. 1771

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 292/1989. 1771

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 92/90. 1772

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Expediente de dominio. 1772

## IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Licencia para bar-pizzería, en calle Submarino, número 1, Barrio Peral.	1773
BLANCA. Devolución de cancelación de aval a Murtrafic, S.A.	1773
BLANCA. Delegando en el Primer Teniente de Alcalde, para que sustituya al Alcalde.	1773
LORCA. Licencia para café-bar, en Avenida Santa Clara (Lonja Municipal).	1773
TORRE PACHECO. Proyectos técnicos de obras.	1773
MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza a Laing, S.A.	1773
ARCHENA. Renovación de delegaciones.	1774
ARCHENA. Delegando competencias.	1774
MULA. Proyecto técnico de «Mejoras Infraestructura Urbana del término municipal de Mula».	1774
ULEA. Legalización industria dedicada a manipulación de productos hortofrutícolas, en calle Ramón y Cajal, número 81.	1774
ALEDO. Corrección de error en el edicto de exposición pública del acuerdo de modificación de las Ordenanzas.	1774
ALGUAZAS. Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alguazas para el año 1992.	1774
MOLINA DE SEGURA. Anuncio concurso. Concesión del servicio público de regulación de aparcamiento limitado y controlado en la vía pública.	1775
RICOTE. Nombrada como personal eventual para el puesto de Auxiliar Administrativo de Confianza.	1775
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Prolongación Vicente Aleixandre, edificio Yakarta, número 11.	1775
SAN JAVIER. Licencia para bar con música ambiental, en La Ribera, Avenida de Torre Minguéz, número 15.	1775
MOLINA DE SEGURA. Enajenación de ciclomotores y motocicletas.	1776
SAN JAVIER. Licencia para ampliación de taller de reparaciones de automóviles a rama eléctrica, carrocerías y pinturas, sito en carretera de Balsicas.	1776
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle de Sucina.	1776
CEHEGÍN. Pliego de Prescripciones técnico-facultativas que ha de servir de base para la redacción del proyecto del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico Artístico.	1777
CEHEGÍN. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir el concurso para la contratación del trabajo de redacción del proyecto de Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de Cehegín.	1777
YECLA. Expediente número 13 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.	1777
JUMILLA. Legalización de la actividad de extracción de sal, en Salinas de la Rosa, Casas del Puerto, sin número.	1777
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial previo a la instalación de un Campamento de Turismo en Sangoñera la Seca.	1778
YECLA. Licencia para cafetería-whiskería, en calle Arcipreste Esteban Díaz, número 46, bajo.	1778
YECLA. Licencia para fabricación de muebles de madera, en carretera de Villena, sin número.	1778
LORCA. Devolución de fianza definitiva al contratista don Eugenio Morales Guevara.	1778
LORCA. Devolución de fianza al contratista Juan Campoy Marín.	1778
SAN PEDRO DEL PINATAR. Devolución de fianza a don José Sánchez Garnes.	1778
SANTOMERA. Instalación de almacén de manipulación de alcachofas, en calle Las Tinajas, número 13.	1778
FORTUNA. Tribunal calificador para una plaza de Delineante.	1779
LORCA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de San Diego.	1779
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calles Antonio Machado, Pantano de Camarillas y Salvador de Madariaga, de Murcia.	1779
FORTUNA. Corrección de error.	1779
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III', del Estudio de Detalle de Los Dolores (Gestión 504/91-G).	1779

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes (en constitución) Pozos Menorca e Ibiza. Blanca. Anuncio de convocatoria a Junta General Extraordinaria.	1780	Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en Avenida Alfonso X el Sabio, número 11, entresuelo D.	1780
Junta de Castilla y León. Delegación Territorial. Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Anuncio notificando resolución.	1780	Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en calle Almohajar, números 1 y 2.	1780
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Cartagena, ubicada en calle Juan Fernández, 26, 2-B.	1780		

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Secretaría General de la Presidencia

**2875 ORDEN de 13 de marzo de 1992, de la Secretaría General de la Presidencia por la que se regulan y convocan las ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia durante el presente ejercicio.**

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, aprobados por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figuran dotaciones para la concesión de diversas ayudas y subvenciones.

El artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 5, de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, regula con carácter general el otorgamiento de subvenciones y ayudas, disponiendo, entre otros extremos, que corresponde a las Consejerías establecer las bases reguladoras.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la citada Ley 3/1990, de 5 de abril,

### DISPONGO

#### Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios existentes en la Sección 11 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que a continuación se indican:

—Partida 11.01.112A. A Corporaciones Locales «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».

—Partida 11.01.112A 480. A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro «Las que se acuerden por el Sr. Presidente».

—Partida 11.01.112A 481. «A graduados para ampliación de estudios».

—Partida 11.01.112A 483. «A Casas Regionales y otras comunidades asentadas fuera de la Región».

La cuantía destinada a ser distribuida mediante estas ayudas y subvenciones será la que figure existente en cada partida, pudiendo ampliarse, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje y si las disponibilidades financieras lo permitan.

#### Artículo 2

A las citadas ayudas y subvenciones serán de aplicación las siguientes normas generales:

1.—Además de lo establecido en la presente Orden, registrarán esta Convocatoria los preceptos contenidos en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, especialmente lo dispuesto en los artículos 51 y 51 bis, en la

redacción dada a ambos por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

2.—Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea, en su caso, requerida por el Tribunal de Cuentas, y a acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, vendrán obligados a justificar ante la Secretaría General de la Presidencia la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que motivó su concesión y a someterse a las actuaciones de control financiero que puedan instruirse por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

3.—La Resolución de otorgamiento de la ayuda o subvención podrá modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para su concesión, pudiendo exigirse el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los casos recogidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 15 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

4.—El importe de la subvención o ayuda no podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

5.—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 15 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

6.—La solicitud se formalizará mediante la documentación que para cada caso se especifica en sus normas concretas.

#### Artículo 3

Las ayudas a Corporaciones Locales, recogidas en la partida 11.01.112A 460 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente», se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1.—Se requerirá solicitud de la Alcaldía con indicación del Código de Identificación Fiscal de la Corporación y número de cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso en su caso, a la que se acompañará detallada información documental sobre la actividad a la que se pretende aplicar la ayuda. Se incluye en el Anexo I modelo de instancia.

2.—Las actuaciones a subvencionar tendrán por objeto la realización de actividades culturales, artísticas o populares, así como la financiación de programas o actividades tendentes de forma directa a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos e instituciones municipales, teniendo preferencia, además, las que no estén financiadas con cargo a otros programas o secciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tales actuaciones deberán desarrollarse y acreditarse a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

**Artículo 4**

Las ayudas a Familias e Instituciones sin fines de lucro, recogidas en la partida 11.01.112A 480 «Las que se acuerden por el Sr. Presidente», se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1.—Tendrán por finalidad satisfacer atenciones básicas de familias necesitadas bien directamente o a través de instituciones entre cuyos fines se encuentre atender tales necesidades.

2.—Podrán concederse también para sufragar gastos de funcionamiento o la realización de actividades concretas de instituciones tales como Asociaciones culturales o de vecinos, siempre que dichas actividades contribuyan a la satisfacción de intereses sociales o culturales, valorándose tanto la trascendencia o repercusión de los fines de la institución como de la actividad concreta, teniéndose en cuenta igualmente su contribución a la promoción de intereses regionales.

3.—Se solicitarán mediante instancia a presentar en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, comprensiva de los datos personales y domicilio, fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, debiendo indicarse el número de cuenta bancaria donde pueda, en su caso, hacerse efectivo el importe de la subvención. Se incluye en el Anexo II modelo de instancia.

4.—Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y de sus estatutos, además de la instancia.

5.—En todo caso, los peticionarios deberán presentar una memoria o informe explicativo de las actividades para las que se solicite la subvención y de su valoración, así como cualquier otro documento que sirva para fundamentar los motivos de la solicitud.

6.—En cualquier momento podrá recabarse de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que se consideren necesarios o convenientes para evaluar la petición.

7.—Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse y acreditarse a lo largo del ejercicio presupuestario.

**Artículo 5**

Las ayudas a graduados para ampliación de estudios recogidas en la partida 11.01.112A 481 se resolverán según las siguientes normas:

1.—El objeto de la ayuda será la ampliación de estudios de graduados universitarios (Licenciados o Doctores) mediante la financiación de trabajos de investigación o de becas de viaje para realizar estudios en centros españoles o extranjeros.

2.—Los solicitantes deberán presentar instancia en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, Murcia), en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando a la instancia la siguiente documentación:

—Certificado académico personal o fotocopia compulsada. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.

—Currículum académico y/o profesional.

—Otros méritos que se estime conveniente alegar, debidamente acreditados.

—Memoria o proyecto de investigación, o plan de for-

mación y estudios a realizar en el periodo para el que se solicita la ayuda.

—Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación del código cuenta cliente en el que la misma se ingresaría, de ser concedida.

—Ficha resumen según modelo insertado en Anexo III.

—Relación de documentos presentados.

Cuando la ayuda se solicite para financiación total o parcial de trabajos de investigación, se valorará el informe del Director del Departamento, Centro o unidad responsable de la dirección de la investigación.

Cuando la ayuda se solicite para bolsa de viaje con el fin de realizar estudios en centros españoles o extranjeros, deberá acreditarse la aceptación del centro para la realización de la estancia por el solicitante de la ayuda.

3.—La Valoración de los méritos y concesión de las ayudas será decidida por las siguientes Comisiones:

**Comisión «A»**

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

A) Un representante de cada una de las entidades siguientes, designado por las mismas:

—Universidad de Murcia.

—Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

—Consejo de Cámaras de la Región de Murcia.

—Sindicato Unión General de Trabajadores.

—Sindicato Comisiones Obreras.

—Sindicato C.S.I.F.

B) El Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

C) El Director General de Educación y Universidad.

D) El Director General de Cultura.

E) Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales con categoría de Director General.

F) El Jefe del Área de lo Consultivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Secretario con voto:

Un Asesor del Gabinete del Presidente designado por el Jefe del mismo o por quien le sustituya.

**Comisión «B»**

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

—Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

—Ilma. Sra. Directora General de Consumo.

—Ilmo. Sr. Director General de Educación y Universidad.

—Un Jefe de Servicio del Secretario de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, designado por el Secretario.

Secretario con voto:

Un Asesor del Gabinete del Presidente designado por el Jefe del mismo o por quien le sustituya.

4.—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Presentar trimestralmente un informe del estado de la investigación realizada, en su caso.

b) Certificar suficientemente la realización de los estudios o cursos para los que solicitó la ayuda, que deberá en todo caso realizarse como máximo, dentro del curso académico siguiente a aquel en que dicha ayuda fue concedida.

c) Colaborar con la Secretaría General de la Presidencia, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con el objeto de su investigación o estudios, durante un periodo mínimo de un año y máximo de dos.

d) En el caso de publicación parcial o total de la investigación subvencionada, deberá hacerse constar en cualquier caso que ha sido realizada mediante ayuda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5.—El importe de la ayuda se hará efectiva en cada caso tal y como acuerde la Comisión a la vista del tipo de actividad propuesto y previa entrevista, si lo considera necesario, con el adjudicatario.

6.—La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas beneficiarias y la Comunidad Autónoma de Murcia.

7.—La resolución y el fallo de la convocatoria, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión o Comisiones, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

## Artículo 6

El otorgamiento de subvenciones a las Casas Regionales y otra Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, previstas en la partida 11.01.112A 483, se regirá por las siguientes normas:

1.—Con carácter general son destinatarios de las ayudas las Casas Regionales de Murcia existentes fuera de la Región, así como las Entidades Asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región.

Excepcionalmente, podrán ser también beneficiarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales de la Región.

2.—Las ayudas podrán ser destinadas a la financiación total o parcial de actividades concretas a realizar durante 1992 por las entidades solicitantes, o a financiar parte de los gastos generales de funcionamiento de las mismas durante el presente ejercicio.

3.—Serán criterios de valoración, al objeto de discernir sobre el otorgamiento de las subvenciones que se convocan, el número de socios de la entidad, la trascendencia social de

los fines para los que se solicitan, la situación económica de la entidad, la aportación que por ella se haga al cumplimiento de las actividades que se proyectan atender, la relevancia representativa de la cultura e intereses murcianos en el entorno social de la entidad, y cualesquiera otros que se estimen adecuados para justificar la aportación de la Administración Regional al logro de los fines generales de las entidades beneficiarias.

4.—Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se incluye modelo de instancia en Anexo IV.

Las solicitudes, que serán suscritas por el Presidente de la entidad, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

—Certificación expedida por el Secretario de la entidad que acredite el desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

—Memoria presupuestada sobre las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicite, con indicación de la financiación que se aportará a dichos fines por la entidad, y de la necesidad de la ayuda que se solicita.

—En el caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad murciana asentada fuera de la Región conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

—Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, código de identificación fiscal y entidad bancaria, así como número de cuenta, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

—Las entidades o agrupaciones que hubiesen percibido de esta Comunidad Autónoma y por el anterior ejercicio subvención económica, remitirán, en su caso, de no haberlo hecho con anterioridad, certificación acreditativa del ingreso en la caja de la entidad del importe de la misma.

—Compromiso de rendir las cuentas y justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma determinada por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, así como de acreditar que se encuentra la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

## Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose por recibidas las solicitudes presentadas en el actual ejercicio antes de su publicación.

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

**A N E X O I**

D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Secretaría General de la Presidencia de \_\_\_\_\_ de marzo de 1992, por la que se regulan las ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia para 1992, solicitada subvención para la Corporación Local que representa, para la realización de los siguientes proyectos o actividades:

Se adjunta sobre ello la siguiente documentación:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—

En caso de concederse la subvención se ingresaría en la cuenta bancaria con el siguiente código cuenta cliente:

C.I.F. del Ayuntamiento

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ y C.I.F. n.º \_\_\_\_\_  
y domicilio en calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Secretaría General de la Presidencia de \_\_\_\_\_ de marzo de 1992, en la que se regulan subven-  
ciones a familias e instituciones sin fin de lucro, solicita subvención para la realización del siguiente proyecto o actividad:

Se adjunta sobre ello la siguiente documentación:

- 1.—
- 2.—
- 3.—

En caso de concederse la ayuda se ingresaría en la cuenta bancaria con el siguiente código cuenta cliente:

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992

(Firma del peticionario)

## ANEXO III

APELLIDOS: FECHA DE NACIMIENTO D.N.I.

NOMBRE: DIRECCIÓN FAMILIAR TELÉFONO

LOCALIDAD: PROVINCIA: CP.:

DOMICILIO DURANTE EL CURSO (si fuera distinto): TELÉFONO:

LOCALIDAD: PROVINCIA: CP.:

LICENCIADO EN: LUGAR: AÑO: NOTA MEDIA CARRERA:

TESINA (nota): CURSOS DE DOCTORADO: TESIS (nota):

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

MEMORIA O PROYECTO:

OBJETO DE LA AYUDA:

CANTIDAD SOLICITADA: INFORME DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO:

OBSERVACIONES:

## ANEXO IV

D. \_\_\_\_\_, Presidente y en representación de \_\_\_\_\_, cumpliendo acuerdo de la Junta Directiva de la misma en sesión de \_\_\_\_\_, solicita subvención al amparo de la convocatoria publicada por la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de \_\_\_\_\_, para la realización de las actividades que se expresan, a cuyo efecto hago constar:

—Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando que desempeño la Presidencia de la misma.

—Se acompaña certificación del acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención.

—Se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad/documento acreditativo de mi personalidad.

—Adjunto memoria de las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicita, de la aportación que a las mismas hará la entidad, y de la necesidad de la ayuda solicitada.

—Por no estar reconocida la entidad como Comunidad murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio de su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas (sólo cuando sea procedente).

—El Código de Identificación Fiscal de la Entidad es el \_\_\_\_\_ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).

—La subvención concedida deberá ser ingresada en la cuenta que esta Entidad mantiene abierta en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, código cuenta cliente número \_\_\_\_\_ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).

—En la representación que ostento, me comprometo a acusar recibo de la subvención concedida mediante certificación acreditativa del ingreso en la caja de la Entidad del importe de la misma, así como a rendir las cuentas y justificarlas documentalmente conforme a lo establecido en la Orden de su convocatoria.

—Para el conjunto de las actividades referidas, solicito la subvención de \_\_\_\_\_ pesetas.

—A los efectos de los criterios a tener en cuenta para la ponderación de la subvención, se adjunta documentación complementaria en relación con lo expuesto en el artículo 5.º de la Convocatoria (si se estima procedente).

—Me comprometo a acreditar antes de la percepción de la subvención que la entidad que represento se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Por ello, con la debida consideración,

SOLICITO a V.E. la concesión de la subvención referida para las finalidades que quedan expuestas, conforme a la Orden de la Convocatoria de 7 de febrero de 1991.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Consejería de Asuntos Sociales

**2786 ORDEN de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.**

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, con la finalidad de satisfacer necesidades sociales, hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de la Región de Murcia a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, establece que la Administración Regional convocará, entre otras ayudas, subvenciones dirigidas a instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales.

En pretensión de añadir efectividad a tales finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Asuntos Sociales convoca subvenciones finalistas para la adquisición de inmuebles a destinar a centros de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, de instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La presente Orden opta, como en convocatorias anteriores, por su lógica y conveniencia práctica, por exigir la presentación de la documentación completa y propia de este tipo de subvenciones en una fase posterior a la de adjudicación propiamente dicha de la subvención, con el objeto de someter a aquel trámite administrativo, y a los costos de su producción, solamente a los que resulten beneficiarios. Asimismo contempla el pago anticipado de las subvenciones, tras la conformidad con la definitiva presentación de la documentación pertinente, con carácter previo a la adquisición de inmueble o ejecución de la construcción, remodelación o equipamiento, y diferir su justificación a una fase posterior a tales actividades, para incentivar las ejecuciones y prestaciones sociales objeto en definitiva de la presente Disposición.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente,

del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia, y 4 del Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.—Objeto de la convocatoria.

La Consejería de Asuntos Sociales concederá subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, dirigidas a Instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales de la Región de Murcia, en los términos previstos en la presente Orden.

#### Artículo 2.—Compromisos iniciales y requisitos generales de organizaciones sociales privadas.

1. Toda entidad, pública o privada, que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente Disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Asuntos Sociales, en los términos siguientes:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos e iniciativas de las mismas.

C) A no condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de la subvención.

2. Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

#### Artículo 3.—Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones previstas se dirigirán a la Consejera de Asuntos Sociales, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud específica individualizada según la subvención sea solicitada para adquisición de inmueble, construcción, remodelación o para equipamiento de cada centro.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para su constancia de recepción por la Administración.

3. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **Artículo 4.—Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 30 de octubre de 1992, incluido éste.

#### **Artículo 5.—Documentación previa a la adjudicación.**

Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

1. Las Corporaciones Locales deberán aportar certificación de los ingresos y créditos contemplados en su Presupuesto respecto de los servicios sociales, o, en su defecto, de la previsión establecida en el proyecto de presupuesto, o de las cantidades del Presupuesto del ejercicio de 1991 destinadas a tal fin, y con referencia especial, mención de la fuente de financiación de la parte del gasto de la adquisición, remodelación, construcción o equipamiento que no resultaría subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Las Instituciones sin fines de lucro justificarán los otros recursos de que disponen o dispondrán para la total financiación de la adquisición de inmueble, construcción, remodelación o equipamiento para el centro para el que se solicita la subvención.

3. Por razón del objeto de la subvención solicitada:

a) Las destinadas a adquisición de inmueble para centro de servicios sociales, una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición y de los servicios que se prestarán en el centro. A dicha memoria se acompañará un certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición por parte del vendedor y que está libre de cargas, así como el documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma.

b) Las destinadas a la construcción, remodelación o reforma de centros, una memoria valorada de las características de la obra a realizar.

c) Las destinadas al equipamiento de centros, relación detallada de los bienes que se pretenden adquirir.

La demás documentación acreditativa de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la percepción de

la subvención, sólo será presentada por quienes hayan resultado adjudicatarios de las mismas.

#### **Artículo 6.—Justificación de ayudas anteriores.**

Para obtener alguna de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las Instituciones sin fines de lucro y las Corporaciones Locales deberán haber justificado el destino de los fondos obtenidos a través de la última subvención otorgada por la Administración Regional, en materia de servicios sociales, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **Artículo 7.—Criterios de adjudicación.**

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de las ayudas, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Preferente: la conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución, para construcciones de nueva planta.

b) Déficit de infraestructura en el término municipal, en materia de servicios sociales.

c) Número de usuarios previstos, en su caso respecto de los equipamientos.

#### **Artículo 8.—Adjudicación de subvenciones.**

1. A efectos del procedimiento de gestión de las solicitudes de ayudas, de instrucción y estudio, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

2. La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud y elevará propuesta de resolución de la petición a la Consejera de Asuntos Sociales.

3. La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. La Consejera de Asuntos Sociales resolverá la petición. El abono de la subvención que se conceda quedará condicionado a la presentación por el beneficiario de la misma de los documentos a que hace referencia el artículo 10, en los términos de la presente Orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 9.—Límite de las adjudicaciones.**

Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el importe de las consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

#### **Artículo 10.—Documentación previa a la propuesta de pago.**

En el plazo de treinta días hábiles desde la recepción por el beneficiario de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de adjudicación de subvención, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

1. En las subvenciones para adquisición de inmuebles, copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago, y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una, haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Asuntos Sociales; otra, haciendo constar que el inmueble objeto de subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

2. En las ayudas para la construcción de centros de nueva planta o para la ejecución de alguna de sus fases:

Dos ejemplares del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

Calendario de ejecución, de realizarse en más de una fase.

Certificado del Registro de la Propiedad, o del Inventario de la Corporación Local, en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el solar a construir.

3. En las ayudas para la remodelación o reforma de centros:

Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente. Si las circunstancias de las obras a realizar exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

Certificado del Registro de la Propiedad, o del Inventario de la Corporación Local, en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble a reformar.

4. En las ayudas previstas en los dos apartados anteriores y para cuando las obras a realizar lo fueren en inmueble cedido o arrendado, se aportarán además los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y especificación, en ambos casos, de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales objeto de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

5. En las subvenciones para el equipamiento de centros:

Presupuesto de las casas suministradoras, comprensivo de las adquisiciones detalladas en la relación previa, con importe del coste por unidad.

#### **Artículo 11.—Propuesta de pago.**

1. Emitido informe desde la Dirección General de Bienestar Social sobre cumplimiento de la obligación señalada en el artículo anterior, la Consejera de Asuntos Sociales formulará, en su caso, propuesta de pago de la subvención.

2. La no presentación en los plazos indicados de la documentación prevista en el artículo anterior, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la inmediata pérdida de la subvención concedida.

#### **Artículo 12.—Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

#### **Artículo 13.—Justificación.**

Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986

(Suplemento Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

#### Artículo 14.—Traslado de información y control financiero.

La Entidad beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

#### Artículo 15.—Reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Artículo 16.—Comprobaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

#### Artículo 17.—Afección en caso de transmisión.

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes respecto de los que se hubiese obtenido subvención en virtud de la presente Orden, las adquisiciones, la construcción, remodelación o los equipamientos habrán de continuar afectados al fin de los servicios sociales para los que se concedie-

ron las respectivas ayudas, en las propias condiciones a las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

#### Artículo 18.—Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del Artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

#### Disposiciones adicionales

##### Primera

Los Centros y Servicios Sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

##### Segunda

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Asuntos Sociales»

##### Tercera

En las ayudas para construcción de centros, en tanto finalizan las obras, se hará constar en algún cartel indicador la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de la colocación de la señalética correspondiente, a la finalización de las mismas.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención que se solicita:

CANTIDAD SOLICITADA: pesetas.

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (Nº inscripción o fecha solicitud): \_\_\_\_\_

Centro (Nº anotación o fecha solicitud.) : \_\_\_\_\_

Servicio (Nº anotación o fecha solicitud): \_\_\_\_\_

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Sucursal:

Código cuenta cliente:

(veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D  
con D.N.I. número , en nombre de la citada Entidad, en mi calidad de  
manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 2 de la Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de Subvención.

En , a de de 1992.

Fdo.:

**2788 ORDEN de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de Consumo a las Corporaciones Locales, para 1992.**

La Constitución Española establece en su artículo 51 que «los poderes públicos garantizarán la defensa de los Consumidores y Usuarios». De igual modo se expresa en la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos se hace necesario el impulsar y desarrollar programas que potencien los servicios municipales de atención al consumidor, y en particular, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Región.

La Consejería de Asuntos Sociales ha previsto como objetivo para 1992 en el programa 443A «Defensa del Consumidor», la asistencia económica a las Corporaciones Locales de la Región en apoyo al desarrollo de acciones que permitan el correcto cumplimiento de los objetivos normativos citados, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 23 de enero de 1991 sobre subvenciones finalistas a Corporaciones Locales en materia de consumo, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso disponer la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

**Artículo 1.—Objeto de la subvención.**

La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1992 a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes y servicios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular:

- Información y Educación en materia de Consumo.
- Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Edición de estudios o publicaciones divulgativas en materia de consumo.
- Realización de actividades de formación en materia de consumo.

**Artículo 2.—Beneficiarios y sus requisitos.**

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**Artículo 3.—Solicitud de subvención.**

3.1.—La solicitud de subvención se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.—La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, nº 11, 30008-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia, o por correo certificado conforme a lo dispuesto en el art. 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 4.—Documentación.**

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.—Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.

2.—Memoria de las actividades desarrolladas durante 1991 en materia de consumo, en su caso, que deberá contener obligatoriamente estadística anual de consultas, quejas, denuncias y/ reclamaciones según modelo normalizado que proporcionará la Dirección General de Consumo en el caso de que la Corporación solicitante/ tenga Oficina Municipal de Información al Consumidor.

3.—Programa de actividades a realizar durante 1992 y su presupuesto individualizado por conceptos, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

4.—Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano Colegiado competente de la Corporación, por el que se aprueba el programa a desarrollar, su presupuesto, la cantidad económica de subvención solicitada y el compromiso de financiar las actividades en la parte no subvencionada.

5.—Justificantes expedidos por el órgano competente para ello de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo programa en el ejercicio anterior.

**Artículo 5.—Plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4º será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

**Artículo 6.—Instrucción de expedientes.**

6.1.—La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo.

6.2.—La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.—La Dirección General de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4.—Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de concesión de subvención, la Dirección General de Consumo elevará a la Consejera de Bienestar Social Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvenciones y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

**Artículo 7.—Criterios de concesión.**

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.—Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.
- 2.—Existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente.
- 3.—Población de hecho del municipio.
- 4.—Colaboración con la Dirección General de Consumo en las labores de inspección, información y educación en materia de consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

**Artículo 8.—Forma de conceder la subvención.**

La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, y la notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Consumo.

**Artículo 9.—Cuantía.**

El importe de la subvención concedida no sobrepasará en ningún caso el 50% del presupuesto del programa de actividades en materia de Consumo presentado por la Corporación Local a que se refiere el art. 4.3. de la presente Orden.

**Artículo 10.—Pago de la subvención.**

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL****Artículo 11.—Seguimiento de la subvención.**

La Dirección General de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

**Artículo 12.—Justificación de la subvención.**

12.1.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n° 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Consumo Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

12.2.—Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación de haber ingresado el importe de la subvención concedida.
- Fotocopia compulsada de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

**Artículo 13.—Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 11.

2.—El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.

3.—Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5.—Acreditar, previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Artículo 14.—Alteración de condiciones de subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 15.—Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

**Artículo 16.—Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a las infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final**

En relación a las ayudas a Entidades Locales de la Región de Murcia para financiación de proyectos en materia de Consumo contenidas en el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Consumo (publicado en el B.O.E. 17-10-91), se abre nuevo plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden para la presentación de programas y proyectos a desarrollar durante 1992, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

A N E X O

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_  
 C.I.F.: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_  
 Nº C/C (20 DÍGITOS) \_\_\_\_\_  
 EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN,

E X P O N E

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE 5 DE MARZO DE 1992 Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COMISIÓN U ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE, DE FECHA \_\_\_\_\_ SE APROBÓ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO EN MATERIA DE CONSUMO PARA 1992, Y EN CONSECUENCIA,

S O L I C I T A

LE SEA CONCEDIDA SUBVENCIÓN DE \_\_\_\_\_ PTS. PARA EL DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN LA MEMORIA ADJUNTA

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1992.

SELLO

Fdo:

Alcalde-Presidente.

**2787 ORDEN de 6 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre subvenciones para el desarrollo de Programas Genéricos en materias de competencia de la Consejería.**

Pretende la presente disposición normativa garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, recogidos en el artículo 51, párrafo quinto de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Tales ayudas están dirigidas a Corporaciones Locales y a familias e Instituciones sin fin de lucro de la Región de Murcia, hasta el límite de sus consignaciones presupuestarias; y vienen a dar respuesta a la necesidad social de ejecución de Programas genéricos en las materias de Asuntos Sociales, cuya responsabilidad administrativa corresponde a esta Consejería. Y así, mediante una ágil y rápida respuesta pública podrán ser programadas y ejecutadas actividades genéricas que tengan incidencia especial, valorada por la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49, en relación con el 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

**Artículo 1.—Objeto de la ayuda.**

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales y a Familias e Instituciones sin fin de lucro, previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para 1992, que a continuación se indica:

Programa 311 A. Conceptos 461 y 481, Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales.

**Artículo 2.—Tipos de ayuda.**

En la concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales de la Región se tendrá en cuenta, que la actividad subvencionada esté orientada a la consecución de fines de competencia municipal, coincidentes con los programas de esta Consejería.

En la concesión de ayudas y subvenciones a Familias e Instituciones sin fin de lucro, se tendrá en cuenta que se trate de:

\* Familias y personas necesitadas

\* Instituciones sin fin de lucro; la subvención tendrá como finalidad contribuir a sufragar gastos de funcionamiento o a la realización de actividades concretas.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**Artículo 3.—Solicitud de ayudas.**

1.—Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Asuntos Sociales.

2.—La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, 11 Planta Baja 30008 MURCIA, o en el Registro General de la Secretaría de Presidencia, sito en el

Palacio de San Esteban o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 4.—Documentación.**

En la solicitud suscrita por el/la interesado/a o por su representante legal con facultad suficiente, figurará el motivo que justifique la concesión de la subvención, la valoración económica de la necesidad a cubrir y, en todo caso, se acompañará Memoria del programa proyectado cuando se trate de Programas de actuación.

**Artículo 5.—Plazo.**

El plazo para admitir las solicitudes de ayudas previstas en la presente Orden será hasta el día 15 de septiembre de 1992 para Corporaciones Locales, y hasta el día 15 de diciembre para Familias e Instituciones sin fin de lucro, y siempre que existan consignaciones presupuestarias que permitan ser atendidas, en su caso.

**Artículo 6.—Instrucción del expediente.**

La solicitud se trasladará a la Secretaría General, para que abierto el correspondiente expediente de gestión previo informe del Centro Directivo correspondiente sobre la procedencia o no de la subvención efectúe propuesta de concesión o denegación que elevará a la Consejera de Asuntos Sociales.

**Artículo 7.—Cuantía.**

La cuantía de la ayuda vendrá determinada en atención al proyecto presentado, a la actividad a realizar, o a la necesidad a cubrir.

**Artículo 8.—Seguimiento y justificación.**

Corresponde a la Secretaría General el seguimiento del desarrollo del programa y su justificación.

El plazo para la justificación por parte del beneficiario de la subvención concedida, será de 1 mes a partir de que finalice el programa subvencionado o la actividad a realizar.

El beneficiario/a de la subvención tiene asimismo la obligación de facilitar la información a que se refiere el apartado cinco párrafo primero del artículo 51 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 9.—Forma de concesión de ayuda.**

La concesión se hará por Orden individualizada de la Consejera de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

**Artículo 10.—Normas de general aplicación.**

Los beneficiarios/as de las subvenciones, se registrarán por lo preceptuado en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril en redacción dada por la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

**2785 ORDEN de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1992, por la atención de minusválidos en centros especializados.**

La Orden de 6 de marzo de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, dispuso, para el ejercicio presupuestario anterior, la posibilidad de reconocimiento de prórrogas respecto de becas obtenidas en razón de la atención prestada en centros especializados a minusválidos en que concurrieran determinados requisitos, previstos en la misma.

La Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, habilita, en la consignación presupuestaria 20.2.313A.481 el crédito que permite para el presente ejercicio la percepción de cantidades que podrán obtenerse en esas actividades de atención, para favorecer la integración social del colectivo de minusválidos, en los objetivos marcados por la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y 4 del Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías,

#### DISPONGO :

##### Artículo 1.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de prórrogas, durante el ejercicio de 1992, de las becas reconocidas a minusválidos atendidos en centros especializados, que ya hubiesen sido prorrogadas en 1991.

2. La finalidad de la prórroga de beca es la de continuar atendiendo el pago de los gastos ocasionados por la atención especializada que reciba el beneficiario en el centro respectivo.

##### Artículo 2.—Requisitos de los beneficiarios.

Son requisitos exigidos para ser beneficiario, los siguientes:

A) Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o asociación de disminuciones que limite la capacidad física, psíquica o sensorial del minusválido, de forma que requiera la atención especializada de algún centro.

B) Estar atendido en un centro de la Región de Murcia, o de fuera de ella, siempre que atiendan a minusválidos cuya residencia habitual sea la de la Región de Murcia.

C) No superar la renta per cápita familiar de quinientas cincuenta y una mil quinientas cuarenta y cuatro (551.544) pesetas al año.

D) No percibir con idéntica finalidad ninguna otra ayuda periódica de igual o superior cuantía a la solicitada.

E) Haber obtenido prórroga de beca en el ejercicio inmediato anterior, al amparo de los beneficios establecidos por la Orden de 6 de marzo de 1991, de la Consejería de Bienestar Social.

##### Artículo 3.—Solicitudes.

La documentación que habrá de presentarse para el reconocimiento de prórroga de beca será:

1. Solicitud individual formalizada por el interesado o su representante legal, en el modelo normalizado que será facilitado a los respectivos centros e interesados en la Dirección General de Bienestar Social, cuya utilización tendrá carácter preceptivo. En el caso de solicitantes que se encuentren ingresados en centros dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se considerará como representante de los mismos al Director del Centro, conforme al apartado 3º del presente artículo.

2. Relación de atendidos en el centro correspondiente.

3. Podrán solicitar estas becas, en calidad de representantes de los beneficiarios a estos solos efectos, los Organismos Autónomos, las Corporaciones Locales, Fundaciones, Familias y Asociaciones sin fines de lucro de las que dependen centros dedicados a la atención especializada a minusválidos.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Asuntos Sociales y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### Artículo 4.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### Artículo 5.—Instrucción del expediente.

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común de la Ley de Procedimiento Administrativo:

1. La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de prórrogas de becas corresponde a la Dirección General de Bienestar Social.

2. En el expediente se emitirá un informe propuesta y una propuesta de resolución desde la Dirección General de Bienestar Social.

#### Artículo 6.—Forma de concesión.

A la vista de toda ello se dictará Orden de resolución, que, de ser estimatoria de la solicitud, se formulará por el importe anual de la Beca.

#### Artículo 7.—Cuantía.

1. El importe de la prórroga de beca no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos ocasionados por la atención del minusválido en el centro.

2. El importe de la beca será de siete mil (7.000) pesetas por beneficiario y mes de asistencia, ascendiendo a ocho mil (8.000) pesetas en caso de minusválidos internos.

#### Artículo 8.—Pago.

1. El pago de estas becas se abonará al representante autorizado del Centro, en dos plazos, a percibir a la terminación del semestre natural al que correspondan, y a la vista de la relación de beneficiarios presentada por el respectivo Centro.

2. Las Entidades acreditarán las estancias de los minusválidos en los centros correspondientes, en la primera quince del mes de julio y en la segunda del mes de diciembre.

#### Artículo 9.—Seguimiento y control.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la prórroga de beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Los posibles cambios o traslados efectuados por los minusválidos entre diferentes centros, dentro del presente ejercicio 1992, deberán ser comunicados a la Dirección General de Bienestar Social, por las respectivas entidades en las que se produzcan las altas o bajas, a fin de poder ser tenidas en cuenta, a los efectos señalados anteriormente.

3. Los beneficiarios de prórrogas de becas, sus representantes, en su caso, y los centros especializados, quedan obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las prórrogas de becas concedidas.

#### Artículo 10.—Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio

o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las prórrogas de becas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos a su fin.

#### Artículo 11.—Colaboración con la Administración Regional.

Las Instituciones y Centros a través de los cuales se reconozcan y otorguen estas prórrogas de becas colaborarán, cuando dispongan de plazas vacantes y a requerimiento de la Administración Regional, en la satisfacción de la demanda de los servicios de asistencia que no puedan ser prestados por las Instituciones y Centros Públicos, respetando las características propias de aquéllos y la calidad adecuada de la prestación.

#### Artículo 12.—Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 1992.

Murcia, 5 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

**2789 ORDEN de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de Consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para 1992.**

La Constitución Española establece en su artículo 51 que «los poderes públicos fomentarán las Asociaciones de Consumidores». La Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su art. 20.1 que «las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Asuntos Sociales, aplicando estos principios, ha previsto como uno de sus objetivos para 1992 en el Programa 443A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a las citadas Asociaciones, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 23 de enero de 1991 sobre subvenciones a Organizaciones de Consumidores y Usuarios, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso disponer la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO :

##### Artículo 1.—Objeto de la subvención.

La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1992 a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes y servicios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular:

- Información y Educación en materia de Consumo.
- Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Realización de estudios, encuestas y acción de captación de socios.
- Gastos de funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.
- Mantenimiento de los bienes inmuebles afectos a los fines de la Asociación.

##### Artículo 2.—Beneficiarios y sus requisitos.

2.1.—Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Asociaciones y Cooperativas de Consumidores y Usuarios de ámbito autonómico que tengan domicilio social en la Región de Murcia y se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Instituto Nacional del Consumo de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 825/90 de 22 de junio, sobre el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus Asociaciones (B.O.E. 29-6-90).

2.2.—Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Su organización y funcionamiento serán democráticos.
- No incluir como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.
- No percibir ayudas o subvenciones de las Empresas o agrupaciones de Empresas que suministran/ bienes, productos o servicios a los consumidores o usuarios.
- No realizar publicidad comercial o no meramente informativa de bienes, productos o servicios.
- No dedicarse a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores o usuarios, salvo las Cooperativas de Consumidores y Usuarios que constituyan fondo económico para desarrollo de fines de educación y formación de sus socios en materia de Consumo.
- No actuar con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada.

2.3.—Los requisitos de los beneficiarios establecidos en el apartado 1 de este artículo, deberán cumplirse a la fecha de terminación del plazo de solicitud de subvención al que se refiere el art. 5.º de la presente Orden, y la acreditación

de todos los requisitos a que se refiere este artículo se realizará a través de la documentación a que se refiere el art. 4.º de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación a que hacen referencia los arts. 10 y 12.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### Artículo 3.—Solicitud de subvención.

3.1.—La solicitud de subvención se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.—La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, nº 11, 30071-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Diaz, s/n., de Murcia, o por correo certificado conforme a lo dispuesto en el art. 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### Artículo 4.—Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- 1.—Acuerdo de la Junta Rectora de la Asociación aprobando la solicitud de subvención.
- 2.—Memoria de actividades realizadas por la Asociación durante 1991, en su caso.
- 3.—Programa de actividades a realizar durante 1992 y su presupuesto, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.
- 4.—Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados.
- 5.—Copia de los Estatutos. En el caso de que la Asociación haya obtenido subvención similar en años anteriores, sólo será necesario la presentación de las modificaciones estatutarias, y en caso de que éstas no existan, se presentará certificación acreditativa de este extremo suscrita por el Secretario de la Asociación.
- 6.—Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de Delegaciones Locales.
- 7.—Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 1991.

##### Artículo 5.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4º será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

##### Artículo 6.—Instrucción de expedientes.

6.1.—La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo.

6.2.—La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.—La Dirección General de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos,

información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4.—Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de concesión de subvención, la Dirección General de Consumo elevará a la Consejera de Bienestar Social Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvenciones y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

#### Artículo 7.—Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.—Continuidad, calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.
- 2.—Número de afiliados a la Asociación y su incremento.
- 3.—Programa de actividades desarrolladas durante 1991.
- 4.—Implantación territorial de la Asociación en la Región de Murcia.
- 5.—Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor de información, formación y/ educación en materia de Consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- 6.—Recursos propios de la Asociación por las aportaciones de los asociados.
- 7.—Pertenencia de la Asociación a Órganos Consultivos de ámbito local o autonómico. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado del Órgano Consultivo correspondiente.
- 8.—Pertenencia de la Asociación a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de la Federación o Confederación correspondiente.

#### Artículo 8.—Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, y la notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Consumo.

#### Artículo 9.—Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

### SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### Artículo 10.—Seguimiento de la subvención.

La Dirección General de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

#### Artículo 11.—Justificación de la subvención.

11.1.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Consumo Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

11.2.—Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación del Secretario de la Asociación de haber ingresado el importe de la subvención concedida.
- Fotocopia compulsada de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

#### Artículo 12.—Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 11.
- 2.—El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.
- 3.—Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- 4.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- 5.—Acreditar, previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 13.—Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 14.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

#### Artículo 15.—Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a las infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

**A N E X O**

D/D.ª \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE (A) DE LA \_\_\_\_\_  
 DATOS ASOCIACIÓN:  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ FECHA CREACIÓN \_\_\_\_\_  
 Nº REGISTRO INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_  
 Nº C/C (20 DÍGITOS) \_\_\_\_\_

**E X P O N E**

QUE LA JUNTA RECTORA DE LA ASOCIACIÓN REUNIDA CON FECHA \_\_\_\_\_ ACORDÓ APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO PARA 1992, Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE MARZO DE 1992, DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES.

**S O L I C I T A**

LE SEA CONCEDIDA SUBVENCIÓN DE \_\_\_\_\_ PTS., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN LA MEMORIA ADJUNTA.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992.

SELLO

Fdo: Presidente

### 4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento  
Dirección General de Empleo y Economía Social

**2507 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a Confecciones Alca, S.A.L., cuyo último domicilio conocido es calle La Paz, 13, Monteagudo-Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 750.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (750.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
Campuzano Caballero, Miguel Ángel	22.356.814
López Alarcón, José	22.326.541
López García, José Antonio	27.456.576

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**2506 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a Dávalos Pardo Daniel José, cuyo último domicilio conocido es calle Miguel de Cervantes, edificio Chopos, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 1.458.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (1.458.000 pesetas), a cuyo efecto, y

de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
González Gómez, Ignacio	27.452.615
Rojo Sánchez, Francisco José	27.481.561
Gambín Martínez, Ana María	27.482.094

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**2505 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a Murciana Recreativa y Elect. S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alicante Km. 5, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que el trabajador Sánchez Díaz, Juan J., con D.N.I. 22.482.729, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 250.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación del trabajador, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (250.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**2504 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a Murciana Recreativa y Electrónica, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alicante, Km.5, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que el trabajador Jover Pérez, Manuel con D.N.I. 52.800.822, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 486.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

### 2503 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Rosario Argudo Carrasco, cuyo último domicilio conocido es Juan XXIII, 60 de Cieza, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 972.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (972.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
Jesús Velasco Hernández	29.037.223
María Martínez Marín	29.038.317

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

### 2500 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Isabel Muecas Cayuela, cuyo último domicilio conocido es General Mola, 46, 7.º Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que las trabajadoras que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 972.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichas trabajadoras, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (972.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
Florentina Gisbert González	22.966.119
M. Josefa Moreno Torres	22.973.444

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

### 2495 EDICTO.

Con fecha 30 de octubre de 1991, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento, con referencia al interesado Vídeo Phono Club, S.A., y cuyo último domicilio conocido es calle Pantano de Camarillos, 5, de Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

#### Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Vídeo Phono Club, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30126130 por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 20 de abril de 1988 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre trabajador	Desde	Hasta
Ángel Bautista Alacid	10/11/87	9/11/88

Resultando: Que con fecha de notificación 4 de mayo de 1989 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 1 mes presentara certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del trabajador citado, y memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, o para que en su caso comunicasen la sustitución del trabajador con contrato subvencionado que se hubiesen producido.

Resultando: Que una vez transcurrido el plazo citado, no se ha emitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando: Que la Consejería de Economía y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 7/1991 de 27 de junio de reestructuración de Consejerías y el D. n.º 36/1991, de 4 de julio por el que se

establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Fomento.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Vídeo Phono Club, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30126130 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ángel Bautista Alacid.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**Orden**

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 20 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**2501 EDICTO.**

Con fecha 8 de noviembre de 1991, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento, con referencia al interesado Arte Unión, S.L., y cuyo último domicilio conocido es Jacinto Paredes, 12, B.º Concepción de Cartagena, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

**Propuesta de Orden**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Arte Unión, S.L. con C.I.F./D.N.I. n.º B30615124 por un importe de 125.000 pesetas, por la contratación de 1 tra-

bajador, acogándose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 22 de septiembre de 1986 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 125.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre trabajador	Desde	Hasta
Font Ródenas, Justa Mariana	8/8/86	7/8/88

Resultando: Que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora Justa Mariana Font Ródenas causó baja en la empresa Arte Unión, S.L., con fecha 28/2/87 antes pues de que finalizara el tiempo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando: Que con fecha de notificación 13/9/91 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando: Que transcurrido el plazo citado, no se ha sido formulada alegación alguna por la empresa Arte Unión, S.L.

Considerando: Que la Consejería de Economía y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 7/1991 de 27 de junio de reestructuración de Consejerías y el D. n.º 36/1991, de 4 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Fomento.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden de 27 de junio de 1986.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Arte Unión, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30615124 con domicilio en Cartagena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora Justa Mariana Font Ródenas.

Murcia, 8 de noviembre de 1991.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

### Orden

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 8 de noviembre de 1991.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

### 2502 EDICTO.

Con fecha 25 de octubre de 1991, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento, con referencia al interesado Sexta de Asistencia, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Churra, 91, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

### Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Sexta de Asistencia, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A78195971 por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 26 de mayo de 1988 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre trabajador	Desde	Hasta
J. Antonio Hernández Moína	9/10/87	8/10/88

Resultando: Que con fecha de notificación 4 de mayo de 1989 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 1 mes presentara certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad

Social, acreditativos de la situación del trabajador citado, y memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, o para que en su caso comunicasen la sustitución del trabajador con contrato subvencionado que se hubiesen producido.

Resultando: Que una vez transcurrido el plazo citado, no se ha emitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando: Que la Consejería de Economía y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 7/1991 de 27 de junio de reestructuración de Consejerías y el D. n.º 36/1991, de 4 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Fomento.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Sexta de Asistencia, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A78195971 con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José Antonio Hernández Molina.

Murcia, 25 de octubre de 1991.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

### Orden

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 25 de octubre de 1991.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 2779

#### PRIMERA INSTANCIA YECLA

#### EDICTO

Doña Susana Martínez González,  
Juez de Primera Instancia de esta  
ciudad.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 72/92, a instancia de don Antonio Candela García, asistido por el Letrado don Rafael Ortuño Palao, contra Mercantil Dicoín, S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado, para que dentro del término de seis días, improrrogables, comparezca en autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, expido el presente en Yecla a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Juez.— El Secretario.

Número 2774

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio,  
Secretario del Juzgado de Primera  
Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.479/91, instado por doña Ana María Solano Peñas, representado por el Procurador doña Hortensia Sevilla Flores, por medio del presente se cita a don Jerónimo López Espada, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 30 de marzo, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Jerónimo López Espada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2775

#### PRIMERA INSTANCIA SAN JAVIER

#### EDICTO

Doña María Josefa Gómez Aguilar,  
Juez del Juzgado de Primera Instancia de San Javier.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 168/91, se siguen autos de desahucio por falta de pago a instancia del Procurador Sr. Pérez Juguera, en nombre y representación de don Cefirino Coello, contra don Juan Francisco Polidura Serrano, en cuyas actuaciones ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secreta-

ria Sra. Riquelme.— San Javier a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Pérez Juguera, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.572 y siguientes de la L.E.C., convóquese a las partes a juicio verbal, señalándose el próximo día 28-4-92, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la citación del demandado don Juan Francisco Polidura Serrano, no teniendo el mismo domicilio fijo e ignorándose su paradero, conforme se solicita por la parte actora y a tenor de lo establecido en el artículo 1.576 de la citada Ley, cítese en los estrados de este Juzgado, para lo cual expídase edicto a fijar en el tablón de anuncios del mismo, así como en el del Juzgado de Paz de Los Alcázares, último domicilio conocido de dicho demandado, librándose al anterior oportuno exhorto; publíquese dicho edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", apercibiéndole en legal forma que de no comparecer por sí, o por legítimo apoderado el día y hora señalados, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírlo. Librense oportunos despachos que se entregarán al referido Procurador para que cuide de su curso y gestión.

Así lo propongo a S.S.<sup>as</sup>, doy fe.

Conforme: Sra. Juez.— Sra. Secretario.

Y para que conste y sirva de citación al demandado don Juan Francisco Polidura Serrano, del que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a los fines de que el día y hora señalados comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución que antecede, se libra el presente en San Javier a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Juez.— La Secretario.

Número 2459

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 121/89, se sigue procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Jaloque, S.A., representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra don Francisco Barceló Peñalver, representado por el Procurador doña María del Carmen García Buendía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien inmueble embargado en el procedimiento:

Embarcación tipo Sebring, número RGMC1986 C888 construida por Regal en poliéster reforzado con fibra de vidrio de las siguientes características:

Eslora: 5.59 m.

Manga: 2.25 m.

Puntal: 1.25 m.

Arqueo: 2.88 m.

Propulsión: 1 motor Mercruiser número B969889 de 165 CVE.

Se estima que su valor actual es de 1.800.00 pesetas (un millón ochocientas mil pesetas).

El bien sale a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 20 de abril, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Ángel Bruna, en Cartagena, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo del remate será de 1.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, el veinte por ciento del tipo del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 18 de mayo, a las 12,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del veinticinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de junio, también a las 12,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2475

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 307/1989, se siguen autos de ejecutivo a instancia del Procurador Sr. Frías Costa, en representación de Caja Postal de Ahorros, contra Adoración García Vera, Luis Moreno Aguilera, Dolores Vera García, Francisco García Céspedes, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de

su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado:

Finca urbana: Vivienda urbana situada en Plaza de San Isidoro, número 3, inscrita en el tomo 2.269, del libro 277, folio 98, finca número 21.575 del Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, cuyo precio de tasación es de 950.000 pesetas.

Finca número 21.589, urbana situada en Plaza de San Isidoro, número 1, inscrita al tomo 2.269, del libro 277, folio 126, del Registro de Cartagena Dos. Cuyo precio de tasación es de 950.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, el próximo día 4 de mayo, a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo del remate será de 950.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licita-

dores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 21 de mayo, a las 11,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de junio, a las 11,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2476

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el nº 712/1989, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de Sofivac, S.A., contra Ros y Cía., S.L., Francisco Ros Rebollo y María del Carmen García Molina, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado.

Urbana: Piso 2º derecha, de la escalera número 4 (bloque IV), destinada a vivienda, en la Urbanización El Rosalar, sita en el paraje de Los Bla-

ses, término de Cartagena, con una superficie edificada de 125,86 metros cuadrados, y una superficie útil de 87,49 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, finca número 55.621, justipreciada en un millón de pesetas.

Urbana: Local en planta baja, en el bloque II, sin número, de la Urbanización El Rosalar, sita en el paraje de Los Blases, término de Cartagena. Superficie 29,05 metros cuadrados. Finca registral número 68.548 del Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, justipreciada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Vivienda situada en la planta 2ª, sobre la planta baja, señalada con el tipo letra A, del edificio denominado Pleamar II, de la Nueva Hacienda Dos Mares, sita en término municipal de La Manga, de San Javier. Mide una superficie construida de 102,39 metros cuadrados. Tiene como anejo el cuarto trastero existente en la planta baja, señalado con el número dos A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 274, finca número actual 35.897. Justipreciada en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Vivienda situada en la planta 3ª, sobre la baja, señalada con el tipo letra A, del edificio denominado Pleamar II, de la Nueva Hacienda Dos Mares, sito en La Manga, término municipal de San Javier, situado a la derecha entrando al edificio. Mide una superficie construida de 102,39 metros cuadrados, y una útil de 81,69 metros cuadrados. Tiene como anejo el cuarto trastero existente en la planta baja, señalado con el número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 274, finca actualmente 35.905. Justipreciada en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna 21-4º, el próximo día 24 de abril de 1992, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes

### Condiciones

1.— El tipo del remate será de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 25 de mayo de 1992, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de junio de 1992, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2478

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE LORCA**

**EDICTO**

Don Marcos del Alba y Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 262/91, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de P.S.A. Leasing España, S.A. vecino de Madrid, con domicilio en C/ José Ortega y Gasset, contra José Carrasco Pérez y don Bernabé Carrasco Pérez y contra sus respectivas esposas efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, vecino de Águilas y con domicilio en C/ Sevilla, 17, en reclamación de la suma de 3.318.861 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de mayo del año en curso y hora de las 12,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 15 de mayo y hora de las 12,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 17 de junio y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por cien-

to de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Bienes que se subastan**

Un vehículo marca Citroën, modelo C-15, matrícula MU-6143-AL, valorado en 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas).

Un vehículo marca Citroën, modelo C-15, matrícula MU-6148-AL, valorado en 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas).

Dado en Lorca a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— El Secretario.

Número 2479

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 292/1989, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos a instancia del Procurador don Diego Frias Costa, en representación de Sofivac, S.A., contra Andrés Sáez Carrillo y esposa efectos artículo 144 R.H., representado por el Procurador Sr. Farinós Martín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado:

Un trozo de tierra secano en el paraje de Los Boteros, diputación de El Algar, término de Cartagena. Su superficie es de 33 áreas y 54 centiáreas. Dentro de su perímetro existe

un almacén cubierto, sin distribución interior, con una superficie edificada de 220 metros cuadrados. Inscrita al folio 211 del libro 124, de la 1ª Sección, finca 8.113, inscripción 4ª, de por mitad y proindiviso del Registro de la Propiedad de la Unión.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, 21-4º, el próximo día 15 de abril de 1992, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo del remate será de tres millones doscientas mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 15 de mayo de 1992, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de junio de 1992, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2624

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio procedimiento judicial sumario artículo 131 número 92/90, a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Fulgencio Jiménez Reina, contra Benito Baños Ramos y Amadora Puertas García, solidariamente, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de abril, 19 de mayo y 16 de junio de 1992, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a

continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª — Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieren tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Un trozo de tierra de riego, en el sitio conocido por Los Prados, en la Cuesta de Berral, pago de La Matea, de 15 áreas de cabida. Sobre esta finca se halla enclavada una casa sin número demarcado, en la calle de la Venta, de 250 metros cuadrados, que se compone de planta baja, destinada a bar; primera planta, con varias habitaciones y servicios, y tercera planta o cámaras.

Linda todo: derecha entrando al Norte, Santiago Muñoz Pérez; izquierda Sur, Gloria Martínez Serrano; fondo al Oeste, la acequia, y frente al Este, camino de Maguillo.

Inscrita al tomo 229, libro 38, folio 80 vuelto, finca 2.275, sita en término municipal de Santiago de la Espada, inscripción 8ª.

Valorada en un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 2622

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, se sigue expediente de dominio a instancia de Jana Vivancosova, representada por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, sobre inscripción a su favor de una finca rústica de 4.281 metros de superficie, situada en el paraje de Las Cobaticas, término del Rincón de San Ginés de la Jara, y tiene los siguientes límites: al Norte, con tierras de los herederos de don Pascual Martínez, con Vereda de las Casas de Las Cobaticas, por medio; al Este, con fincas de Las Mónicas, con Vereda de la Fuente de la Jordana; al Sur, con la ladera y rambla de Las Cobaticas, y al Oeste, con ejido, y por resolución de fecha 13 de diciembre del 1991, se ha acordado convocar por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 2740

#### CARTAGENA

##### EDICTO

Por haber solicitado don Vicente Mustieles Marín, licencia para instalación de bar-pizzería (exp. número 783/91) en calle Submarino, número 1, Barrio Peral, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 4 de febrero de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2741

#### BLANCA

Recibidas definitivamente las obras de «Regulación semafórica en Blanca», y solicitada por el contratista don Juan Antonio Muñoz Fernández, en representación de MURTRAFIC S.A., la devolución cancelación del aval de 239.785 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar alegaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Blanca, 16 de enero de 1992.—El Alcalde accidental, Rafael Laorden Carrasco.

Número 2742

#### BLANCA

Necesitando ausentarme de este Municipio, delego en el Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Laorden Carrasco, para que me sustituya en las funciones y facultades que como Alcalde me corresponden y de acuerdo con la legislación vigente, durante los días, del 15 al 18 ambos inclusive.

Blanca, 15 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2744

#### LORCA

##### EDICTO

Por haber solicitado Tomás Lario Jerez, AC-09191, licencia de apertura para café-bar en Avenida Santa Clara (Lonja Municipal), se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 18 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2745

#### TORRE PACHECO

##### EDICTO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace constar:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1991, acordó aprobar los siguientes proyectos técnicos de obras:

— Construcción de Centros de transformación y alumbrado público en Torre Pacheco y pedanías.

— Construcción de vestuarios, almacén y acondicionamiento exterior en Balsicas y Dolores.

— Pavimentaciones e infraestructura en Jimenado y Los Rocas de Jimenado.

— Construcción de plaza pública en San Cayetano y ampliación de plaza pública en Camachos.

— Construcción de aceras, pavimentación y alumbrado público en Balsicas.

— Ampliación del Pabellón Polideportivo en Roldán.

— Ampliación del Museo del Campo de Roldán.

— Instalación semafórica en Torre Pacheco.

— Acceso a Guardería Municipal y prolongación de parque de la Constitución de Torre Pacheco.

— Mejora de servicios urbanísticos y alumbrado público en barrio San José Obrero y acondicionamiento de plaza pública.

— Mejora de pavimentación y fuente en plaza de José Antonio y accesos al Pabellón Municipal de Torre Pacheco.

— Ampliación de alcantarillado y pavimentaciones en Torre Pacheco.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil el de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y durante el cual podrán los interesados presentar alegaciones y examinar los respectivos expedientes.

Torre Pacheco, 22 de enero de 1992. El Alcalde.

Número 2753

#### MOLINA DE SEGURA

##### ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Laing S.A., depositada en su día para responder de las obras de «Excesos de obra en la construcción de la nueva sede del Ayuntamiento de Molina de Segura (liquidación adicional C.15 y adicional de aceras y barrios)», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 4 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2746

**ARCHENA****DECRETO**

En relación a la delegación de competencias en la Comisión de Gobierno, realizada por esta Alcaldía, de la que tuvo conocimiento el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de junio de 1991, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 114 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico, aprobado por RD. 2.568/86 de 28 de noviembre sobre renovación de delegaciones.

He resuelto:

1.— Asumir la competencia, por los conceptos y servicios siguientes, dejando sin efecto la delegación que ostentaba la Comisión de Gobierno:

— Agua, basura, alcantarillado y cementerio.

— Entrada de vehículos.

— Publicidad, toldos y peldaños, escaparates y muestras, mesas y sillas en la vía pública, e impuesto municipal de circulación.

— Licencia de obras menores.

2.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Gobierno en la primera sesión que celebren debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 14 de enero de 1992.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 2747

**ARCHENA****DECRETO**

Considerando las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, en su artículo 23.4º, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, RD.2.568/86 de 28 de noviembre, en sus artículos 43.3º, 44, 45, 114 al 118, y

Resultando necesario la agilización de los servicios.

He resuelto:

1.— Delegar a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno, el ejercicio de la competencia, por los conceptos y servicios que siguen:

— Entrada de vehículos a don Antonio Candel Saorín.

— Publicidad, toldos y peldaños, escaparates y muestras, mesas y sillas en la vía pública, e impuesto municipal de circulación, a don Sergio Ibáñez Mengual.

— Licencias de obras menores, a don Andrés Campoy Alcolea.

2.— La delegación comprende las facultades de dirigir, gestionar y dictar actos que afecten a terceros, incluso la resolución de los recursos.

3.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 13 de enero de 1992.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 2752

**MULA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1991, el Proyecto Técnico de «Mejoras Infraestructura Urbana del Término Municipal de Mula», perteneciente al Plan de Obras y Servicios de 1992, se somete el mismo a exposición pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 27 de septiembre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Bibiano Imbernón García.

Número 2761

**ULEA**

Por don Pedro José Palazón Salinas, en nombre y representación de la empresa PALAZOSKI, S.A., se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal, la industria PALAZOSKI, S.A., dedicada a la manipulación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en esta localidad, calle Ramón y Cajal, número 81.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ulea, 24 de enero de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 1596

**ALEDO**

Advertido error en el edicto de exposición pública del acuerdo de modificación de las Ordenanzas, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49, de fecha 28 de febrero de 1992, se rectifica en lo siguiente:

En la cabeza del edicto, donde dice

«Número 1596

**MURCIA»**

debe decir:

«Número 1596

**ALEDO»**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 2881

**ALGUAZAS****EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alguazas para el año 1992, que incluye el de la Guardería Infantil «Reina Sofía», se expone al público, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Alguazas, 18 de marzo de 1992.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 2768

**MOLINA DE SEGURA****Anuncio concurso****Objeto.**

El presente concurso tiene por objeto la concesión del servicio público de regulación de aparcamiento limitado y controlado en la vía pública de Molina de Segura, llamado O.R.A. (Ordenación y Regulación de Aparcamientos).

**Tipo de licitación.**

No se fija tipo de licitación, que será señalado por las empresas ofertantes.

**Duración de la concesión.**

Un año, a partir de la puesta en funcionamiento del servicio, prorrogable, por la tácita, por anualidades hasta el máximo de cuatro veces.

**Expediente.**

Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Garantías.**

- Provisional: 500.000 pesetas.
- Definitiva: 1.000.000 de pesetas.

**Gastos.**

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de todos los gastos que puedan derivarse de la presente contratación y actos preparatorios, así como de su ejecución y cumplimiento.

**Presentación de plicas.**

En el Negociado de Contratación General de Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», desde las nueve a las trece treinta horas. Si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Se presentarán dos sobres cerrados, 1 y 2: el 1 contendrá la documentación exigida en el Pliego de Condiciones, y el 2 la Propuesta económica y referencias técnico-económicas, según modelo del anexo adjunto.

**Apertura de plicas.**

En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del

plazo señalado en el apartado anterior. Si tal fecha fuera sábado, se procederá a la apertura en el primer día hábil siguiente.

**Pliego de condiciones.**

Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición.**

Don... (nombre, apellidos y circunstancias), con D.N.I. número..., con domicilio en... (ciudad, calle y número), por sí (o con la representación que ostente), enterado del anuncio para la concesión del Servicio Público de Regulación del Aparcamiento en la Vía Pública en Molina de Segura, mediante expendedores de tickets, acompañando en forma reglamentaria los documentos requeridos, ofrece y se compromete a cumplir el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Condiciones, del cual acepta todas y cada una de las normas que contiene.

El canon que ofrece, anualmente, al Ayuntamiento es de (en letra)... pesetas.

Se acompaña carta de pago del depósito provisional exigido y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, en todos sus aspectos.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Molina de Segura, 20 de febrero de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Número 2770

**RICOTE**

Por resolución de esta Presidencia de fecha 15 de los corrientes, ha sido nombrada como personal eventual doña Ángeles España Saorín, para el puesto de Auxiliar Administrativo de Confianza,

con una retribución de 85.000 pesetas brutas al mes, siendo sus funciones las de confianza y propias del puesto de trabajo.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ricote, 28 de enero de 1992.—El Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Número 2771

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don José María Vides Obanos, licencia para la apertura de café-bar (exp. 1.515/90) en calle Prologación Vicente Aleixandre, edificio Yakarta, número 11, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2772

**SAN JAVIER****ANUNCIO**

Por don Juan José Muñoz Martínez, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar con música ambiental, sito en La Ribera, Avenida de Torre Mínguez, número 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 16 de noviembre de 1991. El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 2776

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

En el Depósito Municipal de Vehículos, situado en este Ayuntamiento, se encuentran los ciclomotores y motocicletas que se relacionan, con expresión de marcas y número de identificación.

A los efectos previstos en Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, por el presente se requiere a quienes pudieran resultar titulares de los expresados ciclomotores o motocicletas, para que antes de quince días contados al de la publicación de este edicto, procedan a su retirada, previo pago de los derechos que correspondan.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido su retirada por quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, se procederá a la enajenación de los mismos en pública subasta.

**Marca; Número de identificación.**

- Montesa; MU-116981.
- Vespino; 922C-609014.
- Mobylette Rural; 88598.
- Mobylette GAC; 481744.
- Mobylette Trial C; 644667.
- Derbi Variant; VO-56593;
- Ducati; 601648.
- Peugeot; 760904.
- Derbi Variant; E-023689.
- Mobylette Cady; 860349.
- Rieju; 105999.
- Mobylette; 429819.
- Vespino; 855C-972002.
- Rieju; P4-7456.
- Vespino; 855C-984690.
- Derbi Rabasa; 38860.
- Mobylette; Ilegible.
- Vespino; 855C-997764.
- Mobylette; Chatarra.
- Mobylette; Chatarra.
- Vespino; Chatarra.
- Derbi Variant; 096144.
- Vespa; MU-104010.
- Rieju; RV-6837.
- Mobylette GAC; Ilegible.
- Puch Borrasca; 8029234.
- Derbi Variant; V-052019.
- Puch Monza; 80987.
- Derbi Variant; Chatarra.
- Mobylette Trial; MU-11368 ciclo.

- Puch Caribe; 4506807.
- Vespino; 855,-961299.
- Puch; Chatarra.
- Derbi Rabasa; MO-58721.
- Puch; 8860267.
- Peugeot; Chatarra.
- Puch; 3500521.
- Mobylette Trial; 654372.
- Rieju; 103647.
- Derbi Variant; V-097868.
- Derbi Variant; Chatarra.
- Mobylette; Chatarra.
- Derbi Variant; V-067820.
- Mobylette Univ.; 778343.
- Mobylette; 743946.
- Mobylette; 518173.
- Vespino; V-1212.
- Mobylette; Chatarra.
- Mobylette; 756786.
- Rieju; P4-3099.
- Minarelli; P-25710.
- Vespino; 922C-621715.
- Mobylette; 958604.
- Derbi; 601853.
- Mobylette Cady; 676371.
- Polini; 4456431.
- Minarelli; 46322.
- Piaggio; 1255246.
- Mobylette; 133842.
- Mobylette; 839615.
- Ducati; MU-4242-T.
- Montesa; M-475008.
- Puch Maxi; 6402644.
- Mobylette; Ilegible.
- Vespa; MU-56537.
- Mobylette; Chatarra.
- Derbi Rabasa; 343382.

Molina de Segura, 24 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2773

**SAN JAVIER****ANUNCIO**

Por don Alfonso Hernández Espín, en representación de «MAQUINASA», se ha solicitado licencia para la ampliación de taller de reparaciones de automóviles a rama eléctrica, carrocerías y pinturas, sito en San Javier, carretera de Balsicas, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas,

Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 23 de enero de 1992.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 2778

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

**Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 3ª del Estudio de Detalle de Sucina**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de febrero, acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 3ª del Estudio de Detalle de Sucina, la cual limita: al Norte, Unidad de Actuación número 2 del Estudio de Detalle de Sucina, y calle de nueva apertura, con continuación de la calle del Frontón; al Sur carretera de Sucina Avileses, calle de La Loma, y calle de la Cultura; al Este por la Unidad de Actuación número 4 del Estudio de Detalle de Sucina, y el Paseo de la Patronal, y al Oeste, con calle de nueva apertura, límite de suelo urbano.

El mencionado acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días en los locales de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 5 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2780

**CEHEGÍN****EDICTO**

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 31 de enero de 1992, el Pliego de Prescripciones técnico-facultativas que ha de servir de base para la redacción del proyecto del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico Artístico de Cehegín (P.E.P.R.I.), queda expuesto al público en las dependencias municipales por término de ocho días para oír reclamaciones o alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cehegín, 10 de marzo de 1992.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 2781

**CEHEGÍN****EDICTO**

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 31 de enero de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir el concurso para la contratación del trabajo de redacción del proyecto del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de Cehegín (P.E.P.R.I.), se expone al público por término de ocho días para su examen y alegaciones.

Al propio tiempo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica anuncio de concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, con arreglo a las siguientes características:

**Objeto:**

Redacción del proyecto del P.E.P.R.I.

**Licitación:**

Veinte millones de pesetas (20.000.000), a la baja.

**Fianzas:**

— Provisional: 2% del tipo de licitación.

— Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**Plazo de ejecución:**

Hasta el 10 de diciembre de 1992.

**Proposiciones:**

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con arreglo al modelo que se inserta.

Cehegín, 10 de marzo de 1992.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

**Modelo de proposición**

Don..., con D.N.I...., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín, para la contratación de los trabajos de redacción del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad, en virtud de anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número..., de fecha... de... de 19..., por medio de la presente, interesa la adjudicación del contrato a que se refiere el concurso referenciado, por el precio de adjudicación de... (expresese en letra y número)... pesetas, a cuyo efecto acompaña la documentación requerida por el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que declara conocer en su integridad, al igual que el Pliego de Prescripciones Facultativas, regulador de este concurso.

Cehegín, ... de... de 19....El proponente. Firmado:...

Número 2767

**YECLA****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 1992 ha aprobado definitivamente el expediente número 13

de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

— Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Solar en calle Esteban Díaz, número 49 y calle Francisco Castaño, número 11, de superficie 289 metros cuadrados (según título de propiedad 294 metros cuadrados). Propiedad de don Damián Azorín Puche.

b) Parcela número 12, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público «El Alba».

— Aprobación definitiva de la reparación voluntaria referida a la anterior Unidad de Actuación, para la transferencia de 552,34 metros cuadrados de aprovechamiento urbanístico del terreno propiedad del Ayuntamiento al terreno propiedad del señor Azorín Puche.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, 4 de febrero de 1992.—El Alcalde accidental, Pascual Muñoz Ortín.

Número 2769

**JUMILLA**

Por don Andrés Jerez García, en nombre y representación de «JUMSAL, S.A.» se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal, de la actividad de extracción de sal, con emplazamiento en Salinas de la Rosa, Casas del Puerto, sin número, Jumilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 17 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2782

**MURCIA**

Gerencia de Urbanismo

**ANUNCIO****Aprobación inicial del Plan Especial previo a la instalación de un Campamento de Turismo en Sangonera La Seca**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, el Proyecto de Plan Especial previo a la instalación de un Campamento de Turismo en Sangonera La Seca, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2733

**YECLA****EDICTO**

Por don José Soriano Puche, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cafetería-whiskería, con emplazamiento en calle Arcipreste Esteban Díaz, número 46, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 22 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2734

**YECLA****EDICTO**

Por ARYECLA, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria para la fabricación de muebles de madera, con emplazamiento en carretera de Villena, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 6 de febrero de 1991.—El Alcalde, Pascual Muñoz Ortín.

Número 2735

**LORCA****EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber:

Que concluso el contrato de recogida domiciliaria de basuras en diputación Almeridricos, y solicitada por el contratista don Eugenio Morales Guevara la devolución de la fianza definitiva que constituyó por importe de 52.000 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 30 de enero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2736

**LORCA****EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber:

Que concluso el contrato de recogida domiciliaria de basuras en diputación

Avilés y solicitada por el contratista don Juan Campoy Marín la devolución de la fianza definitiva que constituyó por importe de 33.600 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 30 de enero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2737

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

Solicitada la devolución de fianza por don José Sánchez Garnes, en representación de «FULSAN S.A.» por importe de 499.000 pesetas, depositada en garantía para responder del contrato de «Reparación de daños, a la red de saneamiento, abastecimiento y pavimentación» en San Pedro del Pinatar, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones. (Artículo 88. RCCL.)

El Alcalde, don Pedro José Pérez Ruiz.

Número 2738

**SANTOMERA****EDICTO**

Por don Manuel Franco Martínez, se ha solicitado instalación de almacén de manipulación de alcachofas, con emplazamiento en calle Las Tinajas, número 13, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 27 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2874

**FORTUNA**

De conformidad con la base quinta de la Convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso libre de méritos de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, se hace público lo que sigue:

1.º— El Tribunal calificador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular, don José Luis Martínez Sánchez; Suplente, don Antonio Pérez Gracia.

Secretario:

Don Franco Pastrana Mencia.

Vocales:

1.— Don Juan Antonio López Costas, como funcionario de carrera designado por el señor Alcalde-Presidente.

2.— Don José Rafael León Albert, Arquitecto Técnico Municipal.

3.— Don José Antonio López Pedrosa, como titular; y don Agustín Martínez Arnaldos, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.— Don Francisco Ortuño Izquierdo, como titular; y don Esteban Hernanz del Amo, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Delineantes de Murcia.

Observadores:

— Don José Benavente Igual, como titular; y don Jesús Salvador Motos Tuerel, como suplente, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

— Don Clemente Hernández Vinaider, como titular; y don Alonso Ruiz Espinosa, como suplente, por el Grupo Municipal Socialista.

— Don José Cascales Ochoa, como titular; y don Matías Carrillo Moreno, como suplente, por el Grupo Municipal Popular.

2.º— Fijar como fecha de evaluación de los méritos el día 13 de abril de 1992, a las 10 horas, en los locales de la Casa Consistorial sitos en la calle Purísima, número 7.

Fortuna, 12 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Luis Martínez Sánchez.

Número 2867

**LORCA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de San Diego**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1992 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de San Diego, promovido por IBERI-TRANS y redactado por el Arquitecto don Luis Clavel Sainz, de la zona de San Diego afectada por el expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de 15 días a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 28 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2868

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calles Antonio Machado, Pantano de Camarillas y Salvador de Madariaga de Murcia**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, el Estudio de Detalle en calles Antonio Machado, Pantano de Camarillas y Salvador de Madariaga de Murcia, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio

del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2869

**FORTUNA**

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 11 de marzo sobre anuncio de exposición pública de pliegos de cláusulas económico-administrativas para la contratación de canteras, sección C, se ha advertido el error que a continuación se menciona.

Donde dice: «...explotación de cantera de áridos, Sección C, ...».

Debe decir: «... explotación de cantera de mármol, Sección C, ...».

Fortuna, 12 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2870

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III', del Estudio de Detalle de Los Dolores (Gestión 504/91-G)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de febrero de 1992, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III' del Estudio de Detalle de Los Dolores, presentado por la mercantil Construcciones Dijusa, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del Proyecto en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 6 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2777

### COMUNIDAD DE REGANTES (EN CONSTITUCIÓN) POZOS MENORCA E IBIZA

B L A N C A

#### Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas subterráneas captadas en los sondeos «Pozos Menorca e Ibiza» a Junta General Extraordinaria que se ha de celebrar el día 29 de marzo de 1992 —domingo—, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el local «Centro Social» de El Fenazar (Murcia), para tratar de los asuntos del siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Punto único: Examen y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Asamblea de 3 de mayo de 1991.

Estación de Blanca, 10 de marzo de 1992.—El Presidente de la Comisión, Manuel Mora Carrasco.

Número 2602

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial

#### Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

S O R I A

#### Anuncio notificando resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a don Miguel Ángel García Vera, siendo su último domicilio conocido en la calle

Ronda Norte, 21, de Murcia, con D.N.I. 27.482.191, que se ha dictado resolución en el expediente número 10/1991, incoado contra el mismo, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley 81/1968; de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, imponiéndole una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), que deberá hacer efectivas mediante abono de la liquidación número L-226/1 de 1991, en la cuenta 2072.0200.1103000158 abierta en Caja Soria, de esta plaza, o por transferencia bancaria a la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el «Boletín» entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio se publica en el «Boletín» entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante la Excm. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en Soria.

Soria, 20 de febrero de 1992.—El Jefe de Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

Número 2748

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### E D I C T O

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Cartagena, ubicada en calle Juan Fernández, 26, 2-B, bajo la dirección de don José Sánchez Marín, Agente inscrito en este Colegio con el número 222.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, ln. 30 de diciembre de 1991.  
El Vicepresidente, P.A.

Número 2750

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### E D I C T O

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en Avenida Alfonso X el Sabio, número 11, entresuelo D, bajo la dirección de don Esteban Sánchez Guerrero, Agente inscrito en este Colegio con el número 334, la que se identificará con el número 103.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, ln. 23 de diciembre de 1991.  
El Vicepresidente, P.A.

Número 2751

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### E D I C T O

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en calle Almohajar, números 1, 2, bajo la dirección de don José María Martínez-Abarca y Artiz, Agente inscrito en este Colegio con el número 292, la que se identificará con el número 104.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, ln. 23 de diciembre de 1991.  
El Vicepresidente, P.A.